Naciones Unidas S/2005/421

Consejo de Seguridad

Distr. general
29 de junio de 2005
Español
Original: inglés

Carta de fecha 29 de junio de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

El 21 de abril de 2005, el Comité establecido en virtud del párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad (Comité contra el Terrorismo) presentó un programa de trabajo para el 15° período de 90 días (S/2005/266). Se adjunta a la presente el programa de trabajo del Comité para el 16° período, que abarca los meses de julio a septiembre de 2005 (véase el anexo).

Las actividades del Comité se llevarán a cabo de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1535 (2004) y 1566 (2004).

El Comité seguirá trabajando con los Estados Miembros para verificar el cumplimiento de la resolución 1373 (2001), guiado por los principios de cooperación, transparencia e igualdad de trato, y seguirá esforzándose por completar el proceso de revitalización. Los principales objetivos del Comité seguirán siendo reforzar el consenso en el seno de la comunidad internacional sobre la importancia de la lucha contra el terrorismo, mediante la adopción de medidas prácticas destinadas a promover la capacidad de los Estados para combatir el terrorismo; ayudar a determinar y resolver los problemas con que se enfrentan los Estados en la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo, y contribuir al proceso encaminado a aumentar el número de Estados que son partes en los convenios y protocolos internacionales pertinentes. Todas esas tareas se llevarán a cabo de conformidad con el mandato del Comité establecido en el párrafo 6 de la resolución, con el fin de verificar su aplicación.

El Comité contra el Terrorismo agradece el apoyo que ha recibido de los Estados Miembros, la Secretaría de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales, regionales y subregionales y reconoce la contribución hecha por la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo.

Le agradecería que tuviera a bien disponer la distribución de la presente carta y de su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Ellen Margrethe **Løj**
Presidenta
Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

05-40041 (S) 290605 300605

Anexo

Programa de trabajo del Comité contra el Terrorismo (1° de julio a 30 de septiembre de 2005)

1. El presente documento contiene el programa de trabajo del Comité contra el Terrorismo correspondiente a su 16° período de 90 días, comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre de 2005. Con este programa de trabajo se actualiza el presentado para el 15° período de 90 días (S/2005/266, anexo).

Resumen

2. El Comité contra el Terrorismo:

a) Seguirá colaborando estrechamente y coordinando sus actividades con el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a fin de que la Dirección entre plenamente en funcionamiento a la brevedad posible;

b) Concentrará la atención en el examen de por lo menos 20 informes recibidos de Estados Partes y transmitirá cartas a los Estados en respuesta a esos informes;

c) Incluirá una evaluación preliminar de las posibles necesidades de asistencia técnica, según proceda, cuando el Comité examine los informes de los Estados. El Comité también buscará formas de fortalecer su diálogo con los posibles donantes y proveedores de asistencia, y examinará nuevas iniciativas para fortalecer el papel del Comité como facilitador de la asistencia técnica;

d) Seguirá mejorando la cooperación con organizaciones internacionales, regionales y subregionales y las alentará a que busquen nuevas formas de ayudar a los miembros a cumplir lo dispuesto en la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. El Comité prestará especial atención a cómo prestar mayor apoyo a las organizaciones regionales que tienen miembros que carecen de la capacidad para cumplir plenamente la resolución 1373 (2001) del Consejo. El Comité fortalecerá su diálogo con organizaciones internacionales, regionales y subregionales, especialmente en lo que se refiere a cómo apoyar a las propias organizaciones regionales a aumentar su capacidad para ayudar a sus miembros en este empeño;

e) Seguirá elaborando una serie de prácticas aconsejables para prestar asistencia a los Estados en la aplicación de las disposiciones de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, especialmente en lo que se refiere a la financiación del terrorismo, así como en otras esferas establecidas en la resolución;

f) Seguirá instando a los Estados que se retrasan en la presentación de informes al Comité a que presenten esos informes a la brevedad posible, incluso mediante un diálogo proactivo con los Estados de que se trata;

g) Seguirá visitando a Estados Miembros en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1535 (2004) del Consejo de Seguridad, de conformidad con los procedimientos convenidos por el Comité y con el consentimiento de esos Estados, y velando por que exista un seguimiento adecuado de las visitas que ya se han realizado;

h) Seguirá velando por la transparencia en la labor del Comité contra el Terrorismo, incluso por medio de reuniones con los miembros del Comité, la utilización del sitio del Comité en la Red y la elaboración de una política proactiva en materia de comunicaciones;

i) Seguirá estudiando la forma de fortalecer la cooperación y la coordinación entre los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad relacionados con la lucha contra el terrorismo, así como entre sus respectivos grupos de expertos.

Cuestiones generales

3. De conformidad con lo establecido en las resoluciones 1535 (2004) y 1566 (2004) del Consejo de Seguridad, el Comité contra el Terrorismo se seguirá esforzando, en estrecha colaboración y coordinación con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, por lograr que la Dirección Ejecutiva del Comité sea plenamente operacional lo antes posible y que cuente con un número suficiente de expertos.

4. Para cumplir el presente programa de trabajo, el Comité contará con la asistencia de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, que dará cumplimiento a su propio programa de trabajo presentado al Secretario General y aprobado por el Comité, de conformidad con la resolución 1535 (2004) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo hizo suyas las propuestas para revitalizar el Comité contra el Terrorismo que habían sido aprobadas por el Comité el 19 de febrero de 2004 (S/2004/124).

Presentación de informes por los Estados y examen por parte del Comité

5. Al 30 de junio de 2005 el Comité había recibido 601 informes de Estados Miembros y otras entidades. Esta cifra comprende los primeros informes de 191 Estados Miembros, 166 segundos informes de Estados Miembros, 127 terceros informes de Estados Miembros, 94 cuartos informes de Estados Miembros y 14 quintos informes de Estados Miembros. Además, el Comité recibió nueve informes de otras entidades.

6. El Comité seguirá ocupándose de la cuestión de los Estados atrasados en la presentación de sus informes. El Comité acoge con satisfacción el hecho de que, desde la publicación de la última lista de los Estados atrasados en la presentación de informes (S/2004/982), 13 de esos Estados han presentando sus informes. No obstante, el Comité sigue observando con gran preocupación que 71 Estados no han cumplido los plazos establecidos para la presentación de sus informes respectivos. El Comité seguirá publicando periódicamente una lista actualizada de los Estados atrasados en la presentación de informes.

7. En ese sentido, el Comité recuerda a los Estados Miembros que la presentación de los informes con arreglo al calendario propuesto por el Comité es una de las disposiciones establecidas en la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, e insta a los Estados que no hayan presentado sus informes a tiempo a que lo hagan lo antes posible. El Comité subraya la importancia de que los Estados permanezcan en

contacto con el Comité en lo que respecta a la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo, y alienta a los Estados que se vean imposibilitados de presentar a tiempo sus informes a que lo notifiquen debidamente al Comité.

8. Destacando la importancia que reviste la presentación oportuna de los informes, el Comité seguirá trabajando con los Estados para resolver ese problema, teniendo en cuenta la situación concreta de cada uno de ellos.

9. El Comité seguirá mejorando la cooperación con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas, el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y el grupo de trabajo establecido en virtud de la resolución 1566 (2004), así como con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y con los grupos de expertos respectivos. El Comité tratará de velar por que exista un cabal intercambio de informes nacionales, informes sobre visitas y demás información pertinente entre los comités y los grupos de expertos, incluso en lo que respecta a las visitas efectuadas a los Estados y otros viajes oficiales. Como se establece en una declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (PRST/2005/16), el Comité considerará, si procede, cómo encarar la cuestión de la presentación tardía de informes en forma coordinada.

Facilitación de asistencia técnica

10. La prestación de asistencia técnica encaminada a reforzar la capacidad de lucha contra el terrorismo de los Estados que tratan de cumplir su obligación de aplicar las disposiciones de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, pero que no tienen la capacidad de hacerlo, sigue siendo uno de los objetivos fundamentales del Comité contra el Terrorismo. El Comité destaca que la responsabilidad del cumplimiento de sus obligaciones, incluso la preparación de informes al Comité, incumbe a los Estados. Al mismo tiempo, el Comité reconoce la importancia de facilitar a los Estados la asistencia técnica necesaria. El Comité seguirá debatiendo cuál es la mejor manera de facilitar ese tipo de asistencia.

11. A fin de asegurar que se pueda prestar la asistencia necesaria, el Comité seguirá trabajando con los Estados para determinar cuáles son sus necesidades individuales. Con ese fin, el Comité preparará evaluaciones preliminares de las necesidades de asistencia técnica de los países, que incluirá, en caso necesario, en su examen de los informes de los Estados. El objetivo de esas evaluaciones es asegurar que dicha asistencia se adecue de la mejor manera posible a las necesidades reales de los distintos Estados.

12. El Grupo de acción de lucha contra el terrorismo del Grupo de los Ocho presta considerable asistencia a la lucha contra el terrorismo, lo que constituye un apoyo a la labor del Comité. El Comité tratará de que ese tipo de cooperación se siga reforzando. Además, el Comité considerará de qué manera podría establecer una relación más estrecha con la comunidad de donantes en general a fin de asegurar que se pueda disponer de la asistencia necesaria en todos los ámbitos de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad.

13. El Comité ha preparado su directorio de información de lucha contra el terrorismo y fuentes de asistencia, que se puede consultar en su sitio en la Web, http://www.un.org/Docs/sc/committees/1373/ctc_da/index.html. El directorio se ha

concebido como una fuente de información sobre las mejores prácticas relacionadas con la lucha contra el terrorismo, las leyes modelo y los programas de asistencia disponibles. El Comité también ha preparado una matriz de asistencia para reunir información actualizada sobre los pedidos recibidos de los Estados y sobre la asistencia ofrecida por los posibles proveedores, incluidas organizaciones internacionales, regionales y subregionales. El Comité estudiará la forma de lograr que esas fuentes de información sean más fáciles de utilizar, incluso creando una base de datos con información pertinente. Entretanto, se seguirán manteniendo y actualizando las fuentes de información existentes.

Orientación y diálogo

14. El Comité seguirá fomentando un diálogo directo con los Estados en lo que respecta a la puesta en práctica de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. En este sentido, el Comité seguirá visitando a los Estados Miembros, con su consentimiento, de conformidad con las directrices generales para la realización de esas visitas y el documento marco para las visitas del Comité a los Estados, a fin de mejorar la supervisión de la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo y la determinación de las posibles necesidades de asistencia técnica. El Comité velará por que se realice un seguimiento adecuado de esas visitas y por que éstas se coordinen plenamente con los organismos de las Naciones Unidas y con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes.

15. El Comité contra el Terrorismo seguirá ofreciendo a los Estados Miembros orientaciones sobre la manera de poner en práctica las disposiciones de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. Por conducto de sus subcomités y de su Dirección Ejecutiva, seguirá reuniéndose con representantes de los Estados para analizar y aclarar cuestiones relacionadas con la aplicación de la resolución. Además, cuando resulte apropiado y se la invite a hacerlo, la Dirección Ejecutiva seguirá participando en seminarios y cursillos que le ofrezcan la oportunidad de proporcionar orientaciones sobre cuestiones relacionadas con la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo.

16. El Comité contra el Terrorismo acoge complacido la labor realizada por otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes con miras a elaborar normas, códigos y prácticas recomendadas en ámbitos relacionados con la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. Al supervisar la aplicación de la resolución en los Estados, el Comité tendrá presentes la totalidad de las prácticas recomendadas, los códigos y las normas internacionales pertinentes para la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo. Con arreglo a la resolución 1566 (2004) del Consejo, el Comité seguirá formulando una serie de prácticas recomendadas para ayudar a los Estados a poner en práctica las disposiciones de la resolución 1373 (2001) del Consejo relativa a la financiación del terrorismo. El Comité seguirá analizando en qué otros ámbitos sería útil que elaborase conjuntos de prácticas recomendadas con miras a prestar asistencia a los Estados en la aplicación de las disposiciones de la resolución 1373 (2001) del Consejo.

Cooperación con organizaciones internacionales, regionales y subregionales

17. El Comité alienta a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes a que ofrezcan, de conformidad con la función que les es propia, orientación a sus Estados miembros sobre la puesta en práctica de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. Con ese fin, el Comité seguirá reforzando su interacción con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, incluso velando por que exista un equilibrio geográfico equitativo en sus contactos con esas organizaciones.

18. El Comité seguirá instando a esas organizaciones a que, cuando proceda, adopten medidas con carácter urgente para prestar asistencia a sus Estados miembros en esta labor. El Comité examinará cuál es la mejor forma de prestar apoyo a las organizaciones regionales en las que algunos de los miembros no tienen la capacidad de poner en práctica plenamente la resolución 1373 (2001) y de qué manera puede ayudar a las propias organizaciones regionales a desarrollar la capacidad que necesitan para ayudar a sus miembros a poner en práctica esa resolución.

19. El Comité, con arreglo al plan de acción convenido en la reunión especial que celebró el 6 de marzo de 2003, ha ampliado sus contactos y la cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, y seguirá haciéndolo, incluso mediante la aplicación del Plan de acción de seguimiento aprobado en la cuarta reunión especial celebrada en Almaty del 26 al 28 de enero de 2005.

Transparencia en la labor del Comité

20. La transparencia seguirá siendo uno de los principales objetivos de la labor del Comité contra el Terrorismo, incluso a través de la formulación de una política dinámica de comunicación.

21. El Comité seguirá proporcionando periódicamente información sobre sus actividades, entre otras formas, mediante reuniones informativas del Presidente con las delegaciones interesadas.

22. El Comité analizará de qué modo se puede perfeccionar su sitio en la web (http://www.un.org/sc/ctc) para que sea una mejor fuente de información detallada sobre todas las cuestiones relacionadas con la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad.

23. El Comité seguirá alentando a todos los Estados a que establezcan un contacto directo con los subcomités o con el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo para solicitar cualquier aclaración que necesiten sobre los asuntos tratados en su correspondencia con el Comité o sobre cualquier otra cuestión (tel.: 212-457-1853; fax: 212-457-4041; correo electrónico: charles4@un.org). Además, la Dirección Ejecutiva podrá, cuando lo considere adecuado, comunicarse con los Estados para solicitarles nuevas aclaraciones sobre cuestiones planteadas en sus informes.